BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 3 de Septiembre de 1908

AÑO XVI.—NÚM. 4435

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Privilegio de Paquete Postal

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, manifestando que entre la nómina de los vapores que deben renovar sus privilegios de paquete postal desde el 1º del presente mes, corresponde incluirse á os vapores «Luisiana», «Virginia» y «Florida»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de paquete postal de los mencionados vapores, hasta el 1º de Septiembre de 1909.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Renovación de patentes de paquete postal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 25 de Febrero de 1907, (Inciso L). y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de paquete postal, hasta el 1º de Septiembre de 1909, á los siguientes vapores de ultramar:

Mala Real Inglesa.—Aragón, Amazón, Araguaya, Avon, Asturias, Clyde, Magdalena, Thames, Nile, Danube.

Transportes Marítimos.—Aquitaine, Algerie, Espagne, Formosa, France, Italie, Les Andes, Les Alpes, Pampa, Provence, Plata.

La Veloce.—Argentina, Brasile, Citta di Milano, Citta di Torino, Italia, Savoia.

Navegazione General Italiana.—Campania, Lombardía, Lacio, Regina Elena, Sardegna, Sicilia, Sannio, Umbria.

Italia—Bologna, Ravenna, Siena, Toscana.

Maumus y Dodero—Barcelona, Cadiz, Balvanera.

Hamburgo S. A.—Cap. Blanco, Cap. Ortegal, Cap. Frio, Cap. Vilano, Cap. Arcona, Koenig Fred. August, Koenig Wilhelm II.

Lloyd Italiano—Córdoba, Indiana, Mendoza.

Lloyd N Alemán—Darmstadt, Gera, Karlshue, Odemburg, Stuttgart, Weimar.

N. Mihanovich—Juanita.

Lloyd Brasilero—Júpiter, Orión, Planeta, Prudente de Moraes, Saturno, Satélite.

Transatlántica Española—León XIII, P. de Satrústegui.

Chistophersen Hnos.—Oceanía, Venezuela.

Hamburgo Line—Prinz Oscar, Prinz Adalberto.

Lloyd Sabaudo—Príncipe de Piemonte, Principe di Udine, Tomaso di Savoia, Regina d'Italia.

Austro Americana—Sofia Ochemberg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

RENOVACIÓN DE PATENTE DE PAQUETE POSTAL

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

De acuerdo con las disposiciones del decreto de 28 de Junio de 1907, y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de paquete postal, hasta el 1º de Septiembre de 1909, á los siguientes vapores fluviales:

Mihanovich.—Asunción, Buenos Aires, Corumbá, Eolo, Centauro, Golondrina, Helios, Londres, Las Mercedes, Luisiana, Madrid, Montevideo, María Manuela, París, Roma, Rivadavia, San Martín, Tritón, Pomona.

S. Lambruschini.—Colombia, Río de la Plata.

A. M. Delfino Hnos.—Columbus.

Hamburgo Sud Americana—Presidente Roca, Presidente Mitre, Presidente Quintana, Camarones.

Tobal y Compañía.—Astrea.

Cristophersen.—Argentina.

Domingo Barthe.—Anita Barthe, Dolores Barthe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Honorarios de la Comisión para el estudio de las vacunas contra el carbunclo y otras enfermedades.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Con el propósito de establecer de una manera precisa las propiedades inmunizantes de las vacunas para la profilaxia de la Triteza, Pasteurelas y Carbunclo preparadas por el profesor Ligniéres, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto de 29 de Mayo de 1905 nombrando una comisión encargada del estudio y aplicación de aquéllas.

La referida comisión se ha expedido en el informe que se acompaña y por cuyo trabajo solicita la suma de ($ 120.000 m/n) ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal.

En tal virtud y no teniendo asignada en el Presupuesto vigente partida alguna con que cubrir el gasto, el Poder Ejecutivo ocurre á V. H. pidiéndole quiera dar su sanción al Proyecto de Ley adjunto.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta la cantidad de ($ 120.000 m/n) ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en el pago de los honorarios devengados por la Comisión encargada del estudio de las vacunas

contra el Carbunclo, Pasteurelas y Tristeza preparadas por el Doctor Lignieres.
Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIONDO.

Nombramientos

II

RECEPTORÍA DE QUÍACA

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de cordillera de la Receptoría de La Quíaca, en reemplazo de D. Filemón Salas Coutiño cuya renuncia se acepta, á D. Zenón Benón.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

EN EL RESGUARDO DE BAHÍA BLANCA

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 4ª del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de D. Gerónimo Ciuffo, cuya renuncia se acepta, á D. Néstor Zemborain.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

EN LA ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital en reemplazo de D. Tomás Cané, cuya renuncia se acepta, á D. Rodolfo Helguera.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de D. Juan C. Cernadas, cuya renuncia se acepta, á D. José María Castro.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Indemnización á los Sres. Flores, Hereñú y Barroetaveña

Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. remitiendo el adjunto proyecto de ley, por el que se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ($ 8.070 m/n), ocho mil setenta pesos moneda nacional de curso legal, suma que deberá ser entregada á los empleados de aduana Sres. Salvador Flores, Clariso Hereñú y Miguel Barroetaveña, como compensación al importe que les correspondía como aprehensores de un contrabando de armas del cual se incautó el Gobierno; en razón de no ser posible poner en subasta pública, dicho contrabando, por lo que fué forzoso privarles de la compensación á que tenían derecho por las leyes vigentes.

En virtud de lo expuesto, y en los antecedentes que el Poder Ejecutivo tiene el honor de acompañar, hallará V. H. las razones que justifican el pedido de la referencia.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un Crédito Suplementario al Departamento de Hacienda por la cantidad de ($ 8 070 m/n) ocho mil setenta pesos moneda nacional de curso legal, con destino á indemnizar á los señores Salvador Flores, Clariso Hereñú y Miguel Barroetaveña el importe que les correspondía como aprehensores de un contrabando de armas, del cual se incautó el Gobierno.
Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Hallándose vacante la cátedra de Instrucción Primaria que tenía á su cargo en la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres, de Córdoba, la Señora Marcelina Larrosa de Soria, y atento lo manifestado por la Directora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Instrucción Primaria en el referido Establecimiento á la Maestra Normal, Señorita Irene Funes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

Pensiones

I

A LA SRA. DOLORES TEJEDOR DE MONTEAGUDO É HIJOS

Buenos Aires, Agosto 28 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Sra. Dolores Tejedor de Monteagudo, Juan Florencio, Carlos, Abel, Luis, Dolores y Julia Monteagudo, viuda é hijos legítimos respectivamente del teniente coronel retirado, D. Florencio Monteagudo, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

A LA SRTA. BENITA MARTÍNEZ CAMPOS

Buenos Aires, Agosto 28 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Srta. Benita Martínez Campos, hija legítima y soltera del extinto teniente coronel retirado D. Ventura Martínez, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo 1, artículo 2 del mencionado título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Agricultura

I

Ley Nº 5555—Créditos á Sociedades Rurales

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Rural de Córdoba veinticinco mil pesos; á la de Santa Fe veinte mil pesos, á la del Rosario veinticinco mil pesos; á la de Rafaela veinte mil pesos; á la de Gualeguaychú quince mil pesos; á la de Villaguay y Concordia diez mil pesos á cada una; á las de La Paz, Paraná y Gualeguay diez mil pesos á cada una; á la de Comodoro Rivadavia quince mil pesos; á la de Salta veinte mil pesos, á la Bolsa Vitivinícola de Mendoza veinte mil pesos; á la Sociedad Rural de Bell Ville diez mil pesos; á la de Mercedes (Corrientes) diez mil pesos; á las de Concepción (Corrientes), Villa Mercedes, (San Luis) Rioja y Jujuy diez mil pesos á cada una, y á la de Tu-

cumán quince mil pesos. Estas sumas se invertirán en instalaciones.

Art. 2° Estos gastos se harán de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Agosto de mil novecientos ocho.

D. E PALACIOS — E. CANTÓN

B. Ocampo. Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 5555.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Ley N°. 5556 — Destrucción del Diaspis Pentágona

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase en calidad de premio, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50 000 m/n) al que descubra el procedimiento más eficaz y económico para destruir la plaga del «Diaspis Pentágona».

Art. 2° Los gastos de la presente Ley se harán de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Agosto del año mil novecientos ocho.

D. E PALACIO. — E. CANTÓN.

B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C D.D.

Registrada bajo el N°. 5556.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Ley N° 5557 — Extinción de la langosta y otras plagas

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ($ 6.000.000 m/n) seis millones de pesos moneda nacional, de curso legal, por cuotas mensuales de ($ 500.000 m/n) quinientos mil pesos moneda nacional, con destino á cubrir los gastos que demande la defensa para la extinción de la langosta y otras plagas contra la agricultura.

Art. 2° La presente erogación será atendida de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Agosto de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIOS. — E. CANTÓN.

B Ocampo Secretario del Senado. — *Alejando Sorondo* Secretario de la C. D.D.

Registrada bajo el N° 5557.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

División de Ganadería

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Vista la nota que antecede en que la División de Ganadería comunica que las Fábricas de productos conservados de origen animal, de los Señores Esteban Guisto, Primo Bini y Muñiz y Suñer, de Bahía Blanca, no están sujetas á la inspección veterinaria que establece la Ley de Policía Sanitaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la inspección veterinaria impuesta á las Fábricas de productos conservados de origen animal, de los Señores Esteban Guisto, Primo Bini y Muñiz y Suñer de Bahía Blanca.

Art. 2° Nómbrase Ayudante de Frigorífico con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), al Señor José E. Pepi actual inspector de las Fábricas de Bahía Blanca, quien prestará servicios en el Frigorífico de «Cuatreros».

Art. 3° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Nombramientos

V

EN LA ESCUELA FORESTAL Y DE CULTIVO DEL CHACO

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante de la Escuela Práctica Forestal y de Cultivos industriales de la Colonia Benítez (Chaco), D. Ernesto Kuawer y nómbrase en su reemplazo á D. Tomás Mladinow.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN LA ESCUELA DE ARBORICULTURA DE TUCUMÁN

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ecónomo de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, D. Miguel Sörensen y nómbrase en su reemplazo al Celador del mismo establecimiento, D. Vicente Montoya, y en lugar de éste, á D. Enrique Pinet.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN LA DIVISIÓN DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente de la División de Agricultura, D. Ernesto Araoz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la División de Agricultura, D. Ernesto Araoz y nómbrase en su reemplazo al Señor Domingo R. García.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN LA DIVISIÓN DE GANADERÍA

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1908.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase á D. Eduardo Cook, Encargado de Bañaderos de la División de Ganadería en reemplazo de D. Roberto Lojo, que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN LA DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural, Señor Alberto M. Videla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural, D. Alberto M. Videla, y nómbrase en su reemplazo á D. Francisco A. Benard.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN LA ESCUELA DE VITIVINICULTURA DE MENDOZA

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, en reemplazo de D. Eudolio López, que se ha retirado voluntariamente de su puesto, á D. Carlos Aguiar.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Permuta en la División de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de empleos solicitada por la División de Enseñanza Agrícola, debiendo ocupar el puesto de Encargado del Vivero Regional de Bella Vista (Corrientes), el actual Ayudante de la Escuela Práctica Forestal y de Cultivos Industriales de la Colonia «Benítez» (Chaco), Sr. Julio Storni y desempeñará el puesto de éste el Ayudante de la citada Escuela Sr. Juan Carlos Riera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Adquisición de útiles para la Dirección de Caminos.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Puentes y Caminos eleva las propuestas que ha recibido para la provisión de los útiles de escritorio, dibujo, etc. que se calculan necesarios en dicha repartición, durante el 2º semestre del año actual, y

Considerando que de dichas ofertas hay conveniencia en aceptar las hechas por las casas de Baldassare Hnos., Vázquez Millán y Cía., Leonel Mortlock y Cía., T. Meucci y Cía., C. Gaudencio y J. Peuser, en la proporción que se detalla en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que adquiera los útiles de escritorio, dibujo, etc., necesarios en sus oficinas durante el 2º semestre del corriente año, en la siguiente forma:

	$ m/n
En la casa de Baldassare Hnos, (útiles de escritorio)	385 70
En la casa de Vázquez Millán y Cía., (útiles de dibujo y máquinas)	1.174 80
En la casa de Leonel Mortlock, (útiles de escritorio)	183 85
En la casa de Tito Meucci y Cía., (útiles de dibujo)	327 30
En la casa de Carlos Gaudencio, (útiles para máquinas de escribir)	235 40
En la casa de Jacobo Peuser, (útiles para máquinas de escribir)	15 50

Lo que forma la suma total de dos mil trescientos veintiún pesos moneda nacional (pesos 2.321 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente. (Conservación de Puentes y Caminos).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — V. DE LA PLAZA. — R. M. AGUIRRE. — PEDRO EZCURRA.

II

Portones en el desembarcadero de la Aduana

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Visto este expediente por el que la Aduana de la Capital, hace presente la necesidad de colocar portones de hierro para cerrar el pasaje Central del desembarcadero del nuevo Hotel de Inmigrantes, construyendo además dos piletas con cañerías, desagües, etc;—atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y teniendo en cuenta que, como lo indica la Dirección General de Arquitectura, hay conveniencia en encomendar estos trabajos, á la empresa constructora del referido hotel, que se halla conforme en realizarlos de acuerdo con el presupuesto que ha formulado al efecto la expresada dirección;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción de los portones de hierro y piletas á que se refiere este expediente en el pasaje Central del desembarcadero del Hotel de Inmigrantes, y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende á la Empresa Udina Mosca, la ejecución de estos trabajos dentro de la suma de novecientos cuarenta pesos ($ 940 m/n) moneda nacional, en que han sido presupuestados.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, partida 1 del Presupuesto vigente (Conservación de edificios fiscales).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Comisión Administradora del fondo de Caminos

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Vista la nota que antecede por la que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos solicita autorización para invertir de dichos fondos la suma de $ 2.200 m/n en la adquisición de muebles y útiles para la instalación de la oficina técnica, y siendo necesario proveer de conformidad á fin de que aquélla pueda desempeñar en forma eficiente su cometido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que invierta en la adquisición de muebles y útiles con destino á su oficina técnica hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200 m/n) moneda nacional, de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Reparaciones en la Universidad de la Capital

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1908.

Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y D. José De Nunzio, en virtud del acuerdo de 23 de Julio ppdo, para la ejecución de la obras de reparación, pintura y empapelado en el edificio que ocupa el Rectorado de la Universidad de la Capital (calle Viamonte Nº 430), mediante la suma de nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 9.554,21 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Nombramientos en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Hallándose vacante el puesto á que se refiere la precedente nota de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Decreto de fecha 18 de Mayo ppdo., á D. José Balaguer, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. 1342-D/908.—Vista la solicitud de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada, á fin de que se le aprueben los planos que acompaña para la prosecución de las obras de que es concesionaria por Ley Nº 2346, subdividiendo á las de carácter provisional autorizadas por decreto de fecha Octubre 6 de 1904, y

Considerando:

Que los planos presentados para la construcción del canal á que se refiere la ley citada, si bien no asignan al canal la extensión fijada al efecto en la misma, por lo demás, encuadra en sus términos respecto al ancho y profundidad que corresponden;

Que los del muelle proyectado en unos 1000 metros sobre el Oeste del canal, no satisfacen á las condiciones de estabilidad requeridas para estas clases de construcciones, debiendo por consiguiente, ser modificados;

Que por decreto de Octubre 6 de 1904 el Poder Ejecutivo autorizó á la compañía para construir con carácter provisional dicho canal y otras obras accesorias, dándole solo 50 metros de ancho en el fondo y 4m57 de profundidad al cero, con la obligación de completarse más adelante de acuerdo con las cláusulas al respecto de la Ley de concesión y bajo las condiciones que al efecto establecía, entre las cuales se fijaba el plazo de tres años para la completa terminación de los trabajos;

Que la Compañía alega haber tenido impedimentos para ejecutar estas obras por razones que recién un mes antes de vencer el plazo establecido para la terminación de los trabajos, pone en conocimiento del Gobierno al proponer las nuevas obras;

Que el plazo fijado en la Ley Nº 2246 para la construcción de los 4000 metros de canal á que hace referencia venció hace quince años ó sea el 6 de Junio de 1893, no habiéndose ejecutado más que una cuarta parte de esa extensión;

Que si la Compañía pudiera explicar un retardo tan excesivamente considerable en el cumplimiento de sus obligaciones al respecto, esta situación no puede mantenerse con mayores dilaciones y el P. E. está en el deber de hacer uso de las medidas legales que correspondan para compeler á la Compañía á satisfacer las exigencias de la ley de concesión;

Que aun cuado habría llegado la oportunidad de hacer uso de esos medios legales cre-

yendo en la seriedad de los propósitos de la Compañía en su nueva presentación, sería más beneficioso para los intereses públicos permitir la prosecución de los trabajos en la forma que se propone, estableciendo las condiciones procedentes á que deberá sujetarse la Compañía, así como también las consecuencias á que un nuevo retardo daría lugar.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano general nº 15648 y memoria descriptiva, así como el detalle nº 15189 presentado por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, para la prosecución de las obras de que es concesionaria por Ley nº 2846.

Art. 2º La Compañía estará obligada á dar comienzo á los trabajos dentro del plazo de cuatro meses á contar de la fecha del presente decreto y á terminarlos en tres años de la fecha de su comienzo.

Art. 3º Los 1070 metros de canal que faltarían para completar los 4000 metros fijados aproximadamente en la Ley Nº 2346, serán construidos por la Compañía en la oportunidad indicada por el art. 3º del decreto de Octubre 6 de 1904.

Art. 4º La Compañía deberá presentar dentro del más breve plazo á la aprobación del Poder Ejecutivo, la modificación que corresponda en los planos generales y de detalle de los muelles á construir para que resistan á un sobrecargo de 6000 kilogramos por metro cuadrado.

Art. 5º Si la Compañía no empezare las obras ó no las terminase en el plazo establecido, el Ministerio de Obras Públicas pasará sin más trámite, los antecedentes respectivos al señor Procurador Fiscal de la Nación, para que entable las acciones judiciales que correspondan contra la Compañía, por la falta de cumplimiento á las obligaciones que le impone su contrato.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Obras Hidráulicas

VII

NOMBRAMIENTO INTERINO

Buenos Aires, Agosto 22 de 1908.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Jefe de la División del Río Paraná en reemplazo del Ingeniero D. Emilio T. Sgeluzzi, mientras éste permanezca en Europa á cargo de la comisión que se le ha confiado por Decreto de fecha 24 de Marzo ppdo., al Ingeniero D. Eduardo Huergo, actual Inspector de las obras del Puerto del Rosario; en lugar de éste al Subinspector Ingeniero D. Domingo Carrique; en vez de éste al Ingeniero de 2ª D. Manuel Sallovitz y para Ingeniero de 2ª al de 3ª D. Guillermo Casas.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

MATERIAL DE DRAGADO.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Vista la presentación de D. Alfredo Demarchi, por la que manifiesta que habiendo tenido conocimiento de que la Dirección General de Obras Hidráulicas, piensa suspenderle la provisión del material de dragado para el relleno de varias fracciones de terreno de su propiedad, por haber resuelto rellenar terrenos de propiedad del Gobierno, solicita se continúe su provisión durante quince días á fin de dejarla terminada; y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto en el informe que antecede y la conformidad del interesado con las condiciones en que puede accederse á lo solicitado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para proveer al Señor Alfredo Demarchi el material de dragado con destino al relleno de terrenos de su propiedad bajo las siguientes condiciones:

1º El recurrente abonará al Gobierno la suma de veinte centavos moneda nacional por cada metro cúbico de material, medido en la chata de conformidad con lo establecido en el decreto de 9 de Mayo ppdo.

2º La formación de los terraplenes para retener el material así como también la instalación de una cañería que hubiere de colocarse en el terreno, será por cuenta del recurrente.

3º Será responsable de las interrupciones en el funcionamiento del refoleur si se produjesen por causas que le fueran imputables, así como también por los daños y perjuicios que se ocasionaren á terceros en la ejecución de los trabajos;

4º El Gobierno no tendrá obligación de continuar el relleno de los terrenos del Señor Demarchi, hasta completar la cantidad de 50.000 metros cúbicos que importa esta concesión. Si durante el curso de los trabajos decidiera interrumpirlos por cualquier causa, podrá hacerlo sin que por ello tenga el recurrente derecho alguno á reclamo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

BARRANCA DE ROSARIO

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Exp. 6627 F 908.—Vista la presentación del Presidente de la Comisión Local del Ferrocarril Central Argentino, por la que pide autorización para construir un muro de retén á fin de impedir el desmoronamiento de la Barranca del Rosario frente á su elevador y galpón nº 23, la que es socavada por la acción de las aguas del río Paraná, y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir el muro de retén que solicita, de acuerdo con el plano acompañado nº T 7272, quedando obligada la compañía á comunicar á la Dirección General de Obras Hidráulicas cuando vaya á dar principio y término á la obra, para su debida inspección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Línea férrea de Deán Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. Nº 6277-F/1908.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Vías de Comunicación eleva los estudios y presupuesto relativos al trazado de la línea férrea de Deán Funes á Laguna Paiva, los que no se han ejecutado en virtud de lo dispuesto por las leyes Nºs 4267 y 4342,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estudios de la referencia, así como el presupuesto respectivo, importe de ocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos, con veinticinco centavos oro sellado ($ 8.295.852 con 25 cts. o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. 5929-F/1908.—Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte hace presente que para atender en debida forma el servicio de tracción y vehículo en la sección recientemente librada al servicio público de Chumbicha y Rioja, es necesario dotar al depósito de coches existente en Rioja, de las maquinarias indispensables para formar un taller para reparaciones de tren rodante á fin de no perjudicar el servicio de trenes en dicha sección, á cuyo efecto acompaña el presupuesto respectivo; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del ferrocarril Argentino del Norte para adquirir las maquinarias de la referencia y apruébase el presupuesto importe de las mismas y su instalación que asciende á la suma de siete mil seiscientos seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 7.606,39 m/n), que se imputarán á los fondos acordados por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Noviembre de 1907, para dejar la línea de Chumbicha y Rioja en condiciones de servicio público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. Nº 5928-F/1908.—Visto este expediente y lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y presupuesto importe de once mil ciento treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 11.138,77 m/n), relativos á la construcción del galpón para resguardo de coches en la estación Cruz del Eje del Ferrocarril Argentino del Norte, á que se refiere el decreto de 6 de Agosto ppdo. que dispone la inversión de fondos al respecto, y autorízase á la Administración del mismo para llevar á cabo la obra de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Mapa general de Ferrocarriles de la República

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Expte. Nº 6600-S/1908.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Ernesto Soldáu, de Dibujante del mapa general de los ferrocarriles de la República y nómbrase en su reemplazo á D. Enrique Labadie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Vías de Comunicación, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. Nº 6487 F 1908.—Visto este expediente por el que la empresa del ferrocarril del Sud solicita se disminuya la capacidad de vagones fijada á esa empresa por decreto de 4 de Febrero ppdo. en vista de que, dada la mejor utilización actual de su tren rodante, no se hace necesaria la capacidad fijada;

Y resultando de lo informado precedentemente que efectivamente, y por las causales aducidas puede hacerse la reducción solicitada, aunque no en la proporción pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 4 de Febrero ppdo, en el sentido de que la existencia en toneladas de capacidad de vagones que deberá tener el ferrocarril del Sud para el 31 de Diciembre del corriente año, sea de doscientas diez y nueve mil toneladas, en vez de doscientas treinta y cinco mil, como lo disponía el decreto ya mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Puente sobre el Río Tercero

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Resultando:

Que después de autorizada la construcción del puente sobre el Río Tercero en Marcos Juárez, provincia de Córdoba, (Acuerdo de 22 de Noviembre de 1906) se creyó conveniente modificar la ubicación proyectada, lo que importaba una desviación del camino en el acceso norte de dicho puente y la ocupación de una faja de terreno de propiedad del Dr. Abel Ayerza, en el punto señalado en el plano que se acompaña;

Que el Gobierno de Córdoba por resolución de 1º de Julio de 1907, autorizó la desviación del camino, y, hecha cesión del terreno por el Dr. Ayerza, el Gobierno Nacional aceptó ésta por decreto de 14 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que según manifiesta la Inspección General de Puentes y Caminos, se ha constatado posteriormente que las barrancas del río en ese sitio, no se prestan para efectuar la construcción del puente;

Que, por lo tanto, hay conveniencia en que esa construcción se verifique en el punto en que fué primitivamente proyectada;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 14 de Marzo ppdo., por el cual se aceptó la cesión hecha por el doctor Abel Ayerza del terreno necesario para el acceso á la cabecera izquierda del puente sobre el río Tercero en Marcos Juárez, debiendo ser éste construído como se determina en el proyecto aprobado por decreto de 22 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Atento lo manifestado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, acerca de la necesidad de crear algunos puestos más, para los trabajos de gabinete que realiza, los cuales han aumentado considerablemente con los estudios de campaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de tercera clase en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos á D. Mario Lucca con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); Dibujante de primera clase á Don Antonio Greco, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), y Dibujantes de segunda clase á D. Lorenzo Rosso y D. Pedro Bolzón, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n).

Art 2º Este gasto se imputará á la ley núm. 5315.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Comisión de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo de Vocales de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en reemplazo de los Señores doctores Adolfo Valdéz y Juan F. Piñero que han terminado su mandato el 31 de Agosto ppdo. á los Señores Carlos Herrera y Esteban F. Garzón y reelígese por un nuevo período al doctor Arturo J. Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

6666 H/908 – Habiendo sido designado el Auxiliar de la Dirección General de Obras Hidráulicas D. Víctor Scarpiello para inspeccionar la concesión de arena acordada á D. José G. Montaña; y siendo necesario nombrar la persona que desempeñe dicho puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Dirección General de Obras Hidráulicas á D. José Antonio Sánchez Cornejo (Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 2 del Presupuesto vigente).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al empleo de Contador de 1ª en la Dirección General de Contabilidad con $ 400 m/n de sueldo mensual al actual Contador de 2ª Señor Francisco Martí, debiendo imputarse sus sueldos al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 4 del Presupuesto vigente; asciéndese á Auxiliar de Libros con $ 200 m/n de sueldo al actual Oficial 2º D. Arturo Invierno, cuyos sueldos se imputarán al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 2 (Ley 4301) del Presupuesto vigente, promuévese á Oficial 2º con $ 150 m/n de sueldo mensual, al actual Auxiliar 2º D. Alfredo Dillón, debiendo imputarse sus sueldos á la Ley Nº 4267, Anexo I, inciso 8, ítem 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Concesión de tranvía

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. 391/98.— Visto este expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el decreto de fecha 30 de Junio ppdo. en el sentido de que se declara caduca la concesión acordada por ley 3558, en la parte de la línea que debe construir la empresa del Tranvía de Buenos Aires á Quilmes, entre este último punto y Conchitas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Ferrocarril de Ledesma á Embarcación

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. Nº 6485-F 908.—Visto este expediente por el que el Ingeniero Director de la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación pide se le acuerde un aumento en el sueldo que actualmente goza el gefe de movimiento de la mencionada construcción, teniendo en cuenta las consideraciones en que se funda dicha petición y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n) el sueldo del gefe del movimiento de la Dirección de la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación.

Art. 2º La diferencia entre el sueldo actual de dicho empleo y el aumento que se acuerda ó sea setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n) se atenderá con los fondos de que dispone la expresada Dirección para la construcción de la línea de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Ferrocarril de Sud

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908

Exp. 6487-F/1908.—Visto este expediente y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 4 de Febrero ppdo. en el sentido de que la existencia en toneladas de capacidad de vagones que deberá tener el ferrocarril del Sud para el 31 de Diciembre del corriente año, sea de doscientos diez y nueve mil toneladas, en vez de doscientas treinta y cinco mil, como lo disponía el decreto ya mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908

Exp. Nº 6687. F 1908.—Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferro carril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la nueva ubicación del muelle provisional de defensa á construirse entre la parte de dicho muelle ya terminada y la Avenida Sarmiento, así como el nuevo tipo reforzado de muelle que se adoptará en los alrededores de la Avenida Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIV

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Exp. Nº 6368. F. 1908.—Visto este expediente y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Ferrocarril Central Norte para cercar el frente de la propiedad del mencionado ferrocarril sobre el Bulevar Galvez en Santa Fe, pudiendo invertir con dicho objeto hasta la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n), gasto que se imputará al presupuesto ordinario de dicho ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXV

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Exp. Nº-6695-F-908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, relativos á la planimetría y perfil longitudinal de la variante Nº 2 de la línea á Salliqueló, comprendida entre los kilómetros 0 y 4.962.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVI

Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Exp. Nº 6696/F/1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, relativos á la planimetría y perfil longitudinal de la variante Nº 9 de la línea á Villegas comprendida, entre los kilómetros 175798 y 182, 17942.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVII

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp-6720-F/908.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta rendición de cuentas presentada por la Administración de Ferrocarril Andino (Construcción de La Toma á Dolores) por lo que comprueba la inversión de ($ 49.243,19 m/n) cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional en sueldo y gastos durante el cuarto trimestre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVIII

Nombre de Estación

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Exp. Nº 4582-C/908.—Visto la solicitud formulada por la Compañía Cervecería Biecker, en el sentido de que se cambie por el de Pilsen el nombre de la estación Llavallol;

Teniendo en cuenta que dicha estación lleva el apellido de uno de los médicos argentinos que tantos servicios prestó al país por lo que es deber perpetuar su nombre, y no siendo por otra parte conveniente ni aceptable que se designe á las estaciones ferroviarias con nombres de productos industriales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese repuesto que sean los sellos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del Sr. Sydney H. Puleston, Agente Consular de S. M. Británica en La Plata

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur respectivo á la patente que acredita Agente Consular de Su Majestad Británica en La Plata al Sr. Sydney Herbert Puleston.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Ministerio de Hacienda

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Par certificar...	92	Certificados......	345	1787 90
Para inscribir....	118	Inscripciones.....	130	1063 —
	210		475	2850 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial..................	$	466 40
Boletín Oficial...................	$	30 —
Total..............	$	496 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1908.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el dia 1º de Septiembre de 1908........	395.388 60	173.970 98	22 714 99	196 685 97	283 90
Total recaudado en el mes corriente................	395 388 60	173.970 98	22 714 99	196.685 97	283 90
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	85.623 221 97	37.674 239 66	1 878.538 80	39 552 778 43	584 326 64

Vº Bº — *J. C. Rodriguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la contaduría de libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 195

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Pase.—Levantando una tacha.—Sobreseimiento.—Imposiciones de penas.—Sentencia

Pase.

Capital Federal, Agosto 28 de 1908.—Vista la solicitud que antecede y las razones en que la funda,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la plana mayor disponible por el término de seis meses, el teniente D. Aníbal J. Riccheri, del A/3.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Levantando una tacha:

Por S.R. del 21 del corriente mes, se levanta la tacha de desertor al soldado Simón López del 1er Batallón del Regimiento 18 de Infantería, por resultar del sumario que se le ha instruido, que la falta que ha cometido es la prevista en el inciso 58 del Reglamento de disciplina y sus penas, por la que se le impone la pena de un mes de calabozo.

Sobreseimiento definitivo:

Por S. R. de fecha 26 del corriente, se manda sobreseer definitivamente, en la causa al ex sargento 1º Feliciano Paredes y ex soldado Marcos A. Villegas, ambos de la Escuela Normal de Tiro, acusados de abuso de autoridad é insubordinación, respectivamente, de acuerdo con el inciso 2º del art. 334 del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor de los procesados.

Imposiciones de penas:

Por S. D. de fecha 20 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Leopoldo López, perteneciente al Regimiento Nº 11 de Infantería, 1er. Batallón, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince día de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710 del mismo código con más la accesoria que especifica el art. 708 del código citado.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 24 de Agosto del corriente año, se impone al soldado José González, perteneciente al 1/15 de Infantería, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711 inciso V. del Código de Justicia Militar, la pena de seis meses de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712, inciso III del mismo código; con más la accesoria del artículo 708.

Por S. D. de fecha 25 de Agosto del corriente año, se impone al soldado José Castillo perteneciente al 1/1 de Infantería, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el inciso V del artículo 711 del Código de Justicia Militar, la pena de diez y ocho meses de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712 del mismo código; con más la accesoria del artículo 708. Esta pena reemplazará la que anteriormente le fué impuesta por la misma falta.

Por S. D. de fecha 26 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Anunciante Saucedo, perteneciente al Regimiendo 6 de caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711 inciso 5º del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712 inciso 3º del mismo código; con más la accesoria que especifica el artículo 708 del mismo código.

Por S. D. de fecha 26 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Miguel Varela, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código; con más la accesoria del artículo 708 del mismo.

Sentencia:

En Buenos Aires, á los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y armada, para ver y fallar la causa seguida contra el capitán retirado D. Vicente Posadas, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil sesenta é inculpado de haber falsificado órdenes de pasajes oficiales; y

RESULTANDO:

Que no está probado el hecho de que el capitán retirado Vicente Posadas haya extendido dos órdenes falsas de pasaje, de Concordia á Monte Caseros y de Monte Caseros á Corrientes á favor del capitán Enrique Podestá subscritas con el nombre del general D. Rufino Ortega, en formularios substraídos á la Comandancia de la Tercera Región Militar, fechándola en la ciudad del Paraná el 24 de Marzo de 1907; y

Considerando:

Que en tales condiciones corresponde pronunciar la absolución del acusado, según lo dispone el artículo 393 del Código de Justicia Militar

Por estos fundamentos y de acuerdo con el dictamen fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al capitán retirado Vicente Posadas por el delito de falsificación que se le imputa, de acuerdo con el artículo 393 del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor.

Firmados: Enrique Spika —Jorge H. Lowry. —Lázaro Iturrieta —Angel T. Falcón.—Pedro Arriola.—Justo Domínguez —Ante mí: Juan J. Martínez, mayor, secretario.—Es copia fiel del original que obra en los autos de su referencia.—Vº Bº: Spika.—Juan J. Martínez, mayor, secretario.

Capital Federal, Agosto 27 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército por orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2 Parte)
Boletín Militar

Nº 96

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Captura de infractores á la conscripción

Capital Federal, Agosto 29 de 1908.—Sucediendo con frecuencia que se solicita la captura de individuos que han obtenido excepción, y siendo necesario evitar los inconvenientes que resultan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Antes de enviar á las policías las listas de infractores para su captura, los comandos de región deberán cerciorarse que ninguno de los incluidos en ellas hayan obtenido excepción hasta esa fecha.

2º Esta disposición es igualmente aplicable á los reemplazados, cuya captura sea pedida por un reemplazante.

En este caso, deberá hacerse saber al reemplazante la causa de la excepción del reemplazado, para que se pueda gestionar su anulación, si hubiera sido indevidamente otorgada.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Por falta de número legal no habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 del corriente se cita nuevamente á los Señores Accionistas para una nueva Asamblea Ordinaria y otra Extraordinaria que tendrán lugar el día 10 de Septiembre 1908, para tratar los asuntos indicados en las

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria: 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la Memoria del Directorio y del Balance al 30 de Junio de 1908 y lectura del informe del Síndico. 3º Aprobación del Dividendo á distribuir. 4º Elección del Directorio y del Síndico para el nuevo ejercicio.

Asamblea Extraordinaria: Prórrogación de la duración de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos es obligación para asistir á la Asamblea depositar sus acciones en la sede de la Sociedad por lo menos cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria. – Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.—El secretario. Nº 434-v-10 sepbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llamando á propuesta para la provisión de 200 monturas para la policía de los Territorios Nacionales.

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p.m. para la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto....de 1908. El Sub-Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PROVISÓN DE MONTURAS CON DESTINO Á LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

1º Las monturas serán en un todo iguales á la muestras existentes en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, tanto en calidad como en el número de prendas que entran en su composición.

2º Los precios se establecerán por cada montura completa, en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Las propuestas se presentarán en un sello del valor de cinco pesos m/n, y serán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

4º Las propuestas serán presentadas, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría del Ministerio del Interior, para ser abiertas el día 7 de Septiembre á las 2 p. m. en presencia del Señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

5º El pago será al contado después de ser recibidas de conformidad las monturas solicitadas y previo los trámites del caso.

6º El Ministerio se reserva el derecho de aumentar ó disminuir el número de monturas solicitadas, según sea el estado de la respectiva partida del Presupuesto y de rechazar las propuestas que no se presenten en la forma que indica el presente pliego de condiciones. – Buenos Aires, Agosto 10 de 1908. – *O. S. Alcacer.*

v 7 septiembre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 29 de Septiembre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes y calzado á los Jefes y Oficiales de Bomberos, Auxiliares, Oficiales Inspectores y Maestros de Banda de Policía. Informes y pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa de la misma. – Buenos Aires, 31 de Agosto de 1908.—Antonio Bustriáso, Jefe de Oficina.

v-29 Septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de 12 de Octubre de 1907, conforme lo establece el Art. 3º de la misma y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º—Los locales destinados á la desinfección de bolsas, tendrán por lo menos cinco metros de largo por cuatro de ancho y cuatro de alto, serán construidos en mampostería con piso y friso impermeable y techo de material, en el cual se colocará un tubo de ventilación, de hierro galvanizado de treinta centímetros de diámetro por dos metros de largo y con cierre hermético interno. Los muros de estos locales estarán perfectamente blanqueados y sus puertas y ventanas serán también de cierre hermético.

Art. 2º—Las dimensiones de este local serán, para los molinos y depósitos de bolsas usadas, de 6 de largo por 5 de ancho y 5 de alto como mínimum.

Art. 3º—En los demás establecimientos que tengan depósitos de bolsas usadas, estos tendrán las dimensiones siguientes: 4 de largo por 3 de ancho y 4 de alto como minimum.

Art. 4º—El local podrá ser de material, siempre que tenga las dimensiones anteriores y se pueda cerrar herméticamente para lo cual la fuerza correspondiente será análoga á la que hace mención el artículo 1º.

Art. 5º—La desinfección de las bolsas se practicará cuando lo juzgue oportuno la Administración Sanitaria.

Art. 6º—Terminada la desinfección, las bolsas se colocarán en estivas de 1 metro de alto, aisladas del suelo y de la pared, 50 centímetros sobre dichas estivas podrá colocarse otra, siempre que se guarden entre si la distancia antedicha.

Art. 7º—Las estivas á que se refiere el artículo precedente, no se llevarán á cabo en el local destinado á la desinfección, sinó en otro que reuna condiciones higiénicas.

Art. 8º—En los establecimientos á que se refiere el artículo 1º de la ordenanza, se llevará un libro con folios numerados, los cuales rubricará la Dirección Sanitaria y en los que dicha dependencia dejará constancia de que la desinfección se realiza.

Art. 9º—La Dirección Sanitaria é Inspección General, vigilarán el extricto cumplimiento de la Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 10º—Comuníquese, etc.—GÜIRALDES.—*O. Piñeiro Sorondo.*

v-4 septiembre.

Impuesto de pavimentación

EDICTOS

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Defensa desde Luján hasta Caseros para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 29/908.—El Jefe. v-10 septiembre.

Cítase al propietario de terreno ubicado en en la calle de Sadi Carnot (e) Córdoba y Tucumán, lotes 1, 11 y 17, para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de las Ordenanzas de 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires Agosto 31 de 1908.—Eduardo Sala, Inspector General. v-4-septiembre.

Cítase á los propietarios de inmuebles situados con frente á las calles Paraguay de San Martín á Maipú, Defensa desde Victoria hasta Luján, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente sobre afirmados. Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.—El Jefe. v 5 Sep.

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Perú desde Moreno hasta Caseros para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente, sobre afirmados. – Buenos Aires, Agosto 25 de 1908. – El Jefe.

v 3 Sep.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos con destino á los Hospitales Municipales, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. - Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

v-11 Septiembre.

Licitación para la transformación del zótano de la sala Nº 12 del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo á las 2. p. m. Plano y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.
v-10-Septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Posadas de Artes á Libertad De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1900.—El secretario. v-9 Stiembre

Licitación para la provisión de dos tornos para los Talleres de Arquitectura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Septiembre á las 3 p, m.—Buenos Aires 26 de Agosto de 1908.—El Secretario. v-3 Sbre.

Licitación para la colocación y provisión de materiales necesarios para el alumbrado público eléctrico en la Avenida Almirante Brown y Paseo Colón de Pedro Mendoza á Garay. Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones y plano en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1908. v-3 Sep.

Licitación para la provisión de artículos especiales para mesa, con destino á los Hospitales Municipales, durante los cuatro meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo á las 2 p.m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.
v-3 Septiembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles, carne, leche, manteca y otros artículos de consumo, para el año de 1909. Tendrá lugar el 28 de Septiembre próximo, á. las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes — Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.—El Director.
v-28 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Libros y formularios para las Aduanas

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Siendo necesario proceder á licitar la provisión de libros en blanco y formularios necesarios para las Aduanas y Resguardos de la República en el ejercicio de 1909,

SE RESUELVE:

Sáquese á licitación la provisión de los libros y formularios que se detallan en la planilla adjunta, debiendo los interesados presentar propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría de este Ministerio el día 15 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

En la Sección Inspectores de la División de Aduanas del Ministerio de Hacienda, estarán á disposición de los interesados los datos y antecedentes necesarios, los que podrá ser consultados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

Pliego de condiciones á que deberá sujetarse la licitación para la provisión de libros y formularios para el servicio de las aduanas en el año 1909:

1º Las especies y cantidades de libros y formularios á proveerse, son las que se detallan en la relación que acompaña el presente pliego.

2º Las propuestas deberán presentarse detalladas, transcribiendo exactamente la nomenclatura y numeración establecida en la relación, y especificando en cada libro el número de fó lios ó páginas, largo y ancho del libro, clase de encuadernación, calidad de papel á emplear, si lleva ó no funda, término unitario, precio é importe total de la partida, y en cada formulario la clase de papel, término unitario, precio é importe.

3º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de todos los papeles, telas, cueros y demás materiales á emplear en la confección, selladas y numeradas, debiendo relacionarse con el número de cada una de éstas, las explicaciones que con respecto á la calidad de ellas, á emplearse en la confección, se especifiquen en la propuesta.

4º Los precios deberán establecerse en pesos moneda nacional, por la unidad y calcularse el valor de cada partida, á fin de establecer el monto total de la propuesta.

5º La entrega completa de los libros y formularios que se licitan deberá quedar terminada antes del 1º de Diciembre del corriente, y ella se efectuará en el lugar y forma que determinará el Ministerio de Hacienda, lo que se hará constar en el contrato.

6º El rayado y leyenda de los libros, como el texto de los formularios, se ajustará estrictamente á los modelos que se pondrán á disposición de los interesados, y el contratista estará obligado á proveer con sujeción á ellos, siendo de su cuenta la reposición de aquellos que no encuentre de conformidad con los mismos, salvo el caso que justifique con la respectiva prueba que el error es imputable al empleado que puso el conforme.

7º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

8º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Subsecretario de Hacienda en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

9º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

10. En las propuestas no podrán hacerse agregados, ni ponerse notas que no formen dentro del cuerpo principal de la misma, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen á las presentadas.

11. Aprobada por el Gobierno la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta, el licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

12. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo de entrega de los arts. dará derecho á este Ministerio para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

13. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

14. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosas ó que ofrezca mayores garantías, ó rechazarlas todas.

15. Las propuestas podrán hacerse por el todo ó por cualquiera de los cuatro grupos en que se divide la licitación.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.—*J. de la C. Puig*, secretario.

Aduana de Bahía Blanca—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Concordia—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Corrientes—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Colón—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Empedrado—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 200 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguay—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguaychú—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Goya—1 libro diario de 257 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de La Plata—1 libro diario de 400 páginas, 1 libro mayor de 200 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de Monte Caseros—1 libro diario de 150 páginas, 6 columnas, 1 libro mayor de 80 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Rosario—1 libro diario de 500 folios, 6 columnas, 1 libro mayor de 500 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 100 hojas.

Aduana de San Nicolás—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Santa Fe—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana del Uruguay—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Salta—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de San Juan—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Jujuy—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Receptoría de Alvear—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, un libro caja de 60 folios.

Receptoría de Bella Vista—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Barra Concepción—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Barranqueras—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Campana—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 de caja de 60 folios.

Receptoría Cachí—1 libro diario de 80 páginas 1 libro mayor de 48 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Cieneguillas—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Diamante—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Esquina—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Formosa—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Helvecia—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Jachal—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría La Paz—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Orán—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Pasos de los Libres—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría de Posadas—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Bermejo—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría La Quiaca—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Santo Tomé—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría San Pedro—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Santa Victoria—1 libro diario de de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Villa Constitución—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Victoria—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Vinchina—1 libro diario de 80 páginas; 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Viedma—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Tinogasta—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Yaví—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Zárate—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Aduana Mendoza—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana Paraná—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Chubut—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Aduana de La Plata Contaduría—1 libro de recaudación diaria s/formulario núm 1.

Oficina de registros—1 libro para anotaciones de importación s/formulario núm 2, 1 libro para anotaciones de permiso de importación s/formulario núm 3, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por exportación s/formulario núm 4, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por faros y sanidad s/formulario nº 5, 400 planillas para anotaciones de lo recaudado por importación s/formulario núm. 6, 100 planillas para anotaciones de las averías concedidas s/formularios núm. 7, 100 planillas para anotaciones de libre despacho s/formulario núm. 8.

Oficina de giros—1 libro para anotaciones de documentos de cargo preventivo s/formulario núm. 9.

Oficina de vistas—1 libro para giros de documentos s/forumlario núm. 1, 1 libro para anotaciones de permisos de importación s/formulario núm. 2, 1 libro para anotaciones de encomiendas postales s/formulario núm. 3, 1 libro para anotaciones de análisis s/formulario núm .4.

Alcaldía—6 libros de cuentas corrientes de importación formulario A, 1 libro para liquidación de importación formulario B, 1 libro para anotaciones de carga y descarga de cereales formulario C, 1 libro de cuentas corrientes de exportación formulario D, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 1, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 2, 58 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 3, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/10004, 24 libretas de 100 hojas c/u sin numeración formulario 4, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000 formulario 6, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000 formulario 7, 2000 planillas de descarga formulario 8, 20 libretas índice de 28 cent. de alto por 13 de ancho, 20 libretas de 33 cent. de alto por 22 de ancho de 100 hojas c/u para anotaciones ramanco numeradas del 1/100 c/u, 1000 carpetas del modelo núm. 9 que se acompaña.

Resguardo y sus destacamentos—1 libro de entradas y salidas de buque con pasavante formulario 1, 1 libro de entradas y salidas generales de buques formulario 2, 2 libros para los destacamentos de río Santiago y dique núm. 1 formulario 3, 1 libro para anotaciones de pólizas, 150 hojas formulario 4, 1 libro para anotaciones de expeditos de buques formulario 5, 1 libro para anotaciones de solicitudes formulario 6, 1 libro para anotaciones de permisos de desembarco formulario 7, 1 libro para parciales de importación formulario 8, 1000 planillas para anotaciones de buques existentes y operando en el puerto formulario 11, 1000 planillas de visitados racios de buques formulario 14, 1000 planillas de pasavantes de boletos de exportación formulario 15, 10 libretas talonarias para órdenes de guinches de 250 hojas c/u numeradas formulario 18, 10 libretas talonarias para pago de guinches de 250 hojas numeradas formulario 19, 20 libretas talonarias de papeletas de descarga formulario 20, 6 libretas índices para recibos de documentos.

Aduana de Rosario—Secretaría—1 libro de entradas y salidas modelo 1.

Alcaldía—4 libros caratulados de 225 fojas s/modelo 1, 3 libros caratulados de 150 fojas s/modelo 1, 4 libros caratulados de 225 fojas Depósito nº s/modelo 1, 3 libros caratulados de 150 fojas Depósito nº s/modelo 1, 7 libros caratulados de 50 fojas Resumen Diario s/modelo 2, 1 libro caratulado de 250 fojas Cuentas Corrientes s/modelo 3, 7 libretas de 50 fojas s/modelo 4, 7 libretas de 25 fojas s/modelo 5, 1 libro anotaciones de parciales 325 fojas s/ modelo 6.

Contabilidad—1 Libro Recaudación Diaria 400 folios s/modelo A.

Oficina de Giros—2 Libros de entrada y salida de 301 folios doble c/u s/modelo 1.

Oficina de Vistas—1 libro de manifiestos de despachos del 1/1000 orden correlativo s/modelo 1.

Oficina de registros—1 Libro en forma de Diario s/modelo 1, Libro índice para entradas de buques 5 fojas cada letra foliado s/modelo 2, 1 Libro índice salida de buques id. id. s/modelo del 3, 1 Libro permiso importación s/modelo 4.

Resguardo—1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Sud s/modelo 1, 1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Norte s/modelo 2, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Sud s/modelo 3, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Norte s/modelo 4, 1 Libro entrada y salida de buques Destacamento Sud s/modelo 5, 1 Libro entradas y salidas de buques Destacamento Norte s/modelo 6, 1 Libro guías de removido s/modelo 7, 1 Libro boletos de embarque s/ modelo 8.

Aduana de Bahía Blanca—22 Libros s/formularios del 1/22.

Oficina de Estadística—Importación sujeta á derechos:

3 Libros índice de 300 hojas de 25 X 40 s/ modelo 1/22, 3 Libros Importación libre de derechos con todo el abecedario igual al s/modelo 2, 3 Libros encomiendas postales internacionales s/ modelo 3, 2 Libros parciales remitidos al Departamento General Estadística s/ modelo 4, 2 Libros movimiento de capitales etc. etc. s/ modelo 5, 2 Libros demás recaudaciones s/modelo 6, 2 Libros ranchos y provisiones de buques s/modelo 7, 2 Libros exportación de cereales y frutos del país Interior y Exterior s/modelo 8, 1 Libro navegación Exterior á vapor s/modelo 9, 1 Libro navegación Interior (igual al model.) s/modelo 10, 1 Libro mercaderías despachadas en franquicia s/ modelo 11, 50 Libros en blanco.

v 15-Septiembre.

LICITACION

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco, que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1909, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—*J. de la C. Puig*, subsecretario. v-15 septiembre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Señor Administrador de de la Aduana de la Capital D. Cárlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que acontinuación se expresan que deben presentarse á retirarlos de la oficina de Remate Victoria 240, dentro los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295, de las Ordenanzas de Aduana y 117, del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca P. O. venido por el vapor, Cap. Arcona entrado al puerto el 2 de Julio de 1908, procedente de Hamburgo, 1 bulto H. R S. id id id id id, 1 bulto s/m. id id id id, 1 bulto P. C. Pampa Marsella, 3 de Julio, 1 bulto H. T. W. «Auland» Amsterdan, 4 id, 1 bulto Panblo Pafi Montevideo Hamburgo id 7 id, 1 bulto A. Witsone Aragón Soupton id 7 id, 1 bulto D P id id id id id, 2 bultos C S Magellan Burdeos id id, 1 bulto O Alves de Lima id id id, 1 bulto S. Colleti La Plata Marsella id 13 id, 1 bulto C N Konig F. Agnot Hairburg id 14, 1 bulto H K C id id id, 1 bulto G N en triángulo id id id id, 1 bulto F P id id id id, 1 bulto W E C id id id id, 4 bultos J. M. Baña y Cia. id id id id, 1 bulto Mauthe y Cia., 1 bulto Eugene Keuller Ramasan Liverpool id 14 id, 1 bulto Dr. Peunell Araguaya Soupton 21 id, 1 bulto J. B. Uriburo id id id id, 1 bulto J. Nord id id id id, 1 bulto V O C id id id id, 1 bulto José Peña id id id id, 1 bulto R. de Mini id id id id, 1 bulto B M C id id id id, 1 bulto J. Droober id id id id, 4 bultos F H Prince de Udini Génova id 23/908, 1 bulto E C. Pontos Hambares id 27 id, 1 bulto D C Chili Burdeos id id, 1 bulto E F id id id, 1 bulto G M id id id, 1 bulto C M id id id id, 2 bultos M A C id id id id, 1 bulto N. Mihanovich id id id id, 1 bulto Esteves y Ubilla P. de Satrustegni Barcelona id 28, 1 bulto Mariano Romero id id id, 1 bulto L C id id id id, 1 bulto L. O. y Cía. id id id id, 1 bulto R R C id id id id, 1 bulto E M D id id id, 1 bulto A B France Marsella id 25, 1 bulto J. Lerci Cap. Blanco Hamburg id 29, 1 bulto M. Artigarraga A. Ironde Havre 30 id, 1 bulto Manuel Pinates P. de Satrústegui Barcelona id id, 1 bulto N. W. Narrona Petrofosis Hamburgo id id, 3 bultos J. J. W. P. Cap. Arcona Hamburgo id 2/908.—El Jefe. v-10 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños y consigna-

tarios de los equipages, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240 á retirar antes de los quince días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de Aduana y 137 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. R. venido por vapor Rameney entrado al puerto en Mayo 23/908 procedente de Liverpool, 1 bulto Maseey Nile id. 24 id. Supton, 1 bulto C. M. id. id id. id, 1 bulto Schiaffino «Altivista» id. 27 id. Génova, 1 bulto P. Fernández P. de Satrústegui Barcelona. 1 bulto J. Drecher Aron Soupton Marzo 29/908, 2 bultos M Pelazza «Santa Fe» Marzo 30 de Hamburgo, 1 bulto H. W. Fellovos «Balbachara» id 31 id Liverpool, 1 bulto L. Su naus 590 «Ironig Wilhelror II id id Hamburgo, 1 bulto Alberto Martínez «Hinausiau» Abril 4 de 1908 Liverpool, 9 bultos A. A. contramarca V. D. C. «Cordilleer» Burdeos, 1 bulto Sanit Hnos. id id id, 1 bulto Siminsrios H. Tamora id id id id, 1 bulto Santiago Miglia «Júpiter» Rio Janeiro Abril 11 de 1908, 1 bulto 150 en diamante: «Cap Vilano» Hamburgo Abril 14 de 1908, 1 bulto O. W. id id id id id, 1 bulto Nery «Amazónas» Supton id id Julius Dreher id id id id, 1 bulto E. González. Moveri «Oatauari» Liverpool id 15 de 1908 1 bulto E. Colombo id id id id, 1 bulto V en diamante contramarca C. F. id id id, 1 bulto Fernández Alfosl «Halizams» id id id id, 1 bulto P. Macfortane «Thames Souften» Abril 21 de 1908, 1 bulto J. Dretrer «Id» id id id, 1 bulto G. L. W. «Bellailsa» Liverpool id id id, 1 bulto N B contramarca D Magelban Burdeos Abril 21 908, 1 bulto Brauss Mahor Anus telland Amsterdar Abril 24/908, 1 bulto S A en circunferencia contramarca Cap Arcona Hamburgo id 24 id, 1 bulto Salvaasi Macia Toscana Génova id 24 id, 1 bulto Miguel Martínez F. Gerty id 27 id Liverpool, 2 bultos J. Parra León 13 Barcelona Abril 27/1908, 1 bulto E. Cazes id id id id, 1 bulto S. L. Amiral Jaurribery Havre id 28 id, 1 bulto M O Posta Hamphiere Liverpool id 29 id, 1 bulto Oka Suberaith Ibis Victoria Goitemberg id 29 id, 1 bulto L. Hauerman Homerias Liverpool id 30 id, 1 bulto Angela Cusenona Sardegna Génova Mayo 1°/908, 1 bulto Esterco Ubilla Cervantes Liverpool Mayo 2/908, 1 bulto C en diamante nº 417 Clyde M y 8/908 Soupta. 1 bulto Lany Kloeffing id id id id, 1 bulto C D Wintter id id id id, 1 bulto P. Macforlane id id id id, 1 bulto N Mihanovich id id id id, 3 bultos P de N en diamante Casilda Nueva York Mayo 5|908, 3 bultos T P vapor Equita Genova Mayo 9/908, 1 bulto W L en diamante Hyacinthus Liverpool Mayo 11|908, 1 bulto A nº 854 Araguaya Soupton id id, 1 bulto M S C nº 357 Highland Healhor Liverpool id 12 id, 1 bulto A D C 8249 Gatla Bremen id 12 id, 1 bulto N M en cuadrado Normandy Liverpool id 13 id, 1 bulto Hecione Plata Marsella id 14 id, 1 bulto A M X 240 Queen Mary Nueva York id 15 id, 1 bulto Henry Joseft Verdi id id id, 1 bulto Torrado William Chili Burdeos id 16 908, 1 bulto R Barbieri Nile Supton id id, 1 bulto Asborf Supton Nile, 1 bulto E C Mondi Hamburgo Cap Blanco, 1 bulto cervecería Buenos Aires id id id, 1 bulto G B Soupton Araoz id 26 id, 1 bulto R Barbieri Saupton Araoz id id, 1 bulto A A Soupton Araoz id id, 1 bulto J D Gilson Sonpton Avon id, 1 bulto E N López Barcelona P. de Satrústegui id 28 id, 1 bulto P Alvarez García Marsella Italie id id, 1 bulto E González Moreno Liverpool Canovas id id, 1 bulto M O Pasta id id, 1 bulto A Rocatagliata Génova Río Amazonas, 1 bulto F G Hamburgo Cap Ortegal Junio 10/908, 1 bulto Roger Serirger id id id, 1 bulto B R Burdeos Atlantique id id, 1 bulto P B Glaston Brasilian, 1 bulto M Bremen Delfland id id, 1 bulto H Kerrk Hamburgo Santos id id, 1 bulto R Barbieri Liverpool Highland Walh id id, 1 bulto J Brandro Hamburgo K. Willim II id, 1 bulto S V id id id id, 1 bulto F Cuneo Goleimberg Princesa Inzehang id id, 6 bultos fierro Bruxelas contramarca F B en diamante Londes Pontauro, 1 bulto M en diamante Londres Pontauro, 1 bulto I D en diamante Londres Veronese, 1 bulto R Barbiere Snpton Asturias, 1 bulto D Miles id id id id, 1 bulto Mario Fuchini id id id id, 1 blto Mario Fuchini id id id id, 1 bulto H E Grehen id id id id.—El Jefe. v-9 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 dias ubsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. nº 295 de las ordenanzas y 117 del decreto reglamentario de la misma.

Por el vapor Londres entrado al puerto en Agosto 4 908, 1 bulto sin marca c/vapor, 1 bulto Luigi María v. Londres de Agosto 4 de 1906, 1 bulto G E. «Libertad» c/m, 1 bulto Londres Junio 6 907, 1 bulto c/marca, id, 1 bulto id Camarones. Junio 30 907, bulto. c/marca. «Vicua» Julio 5 de 1907, 1 bulto s/marca «Montevideo» Julio 12 de 1907, 1 bulto s/marca. por vapor Eolo entrado Agosto 10/907, 1 bulto c/marca Viena Agosto 12 907 Judith Corres, 1 bulto Venus id 15 id, 1 bulto B.C. nº 890, Pte. Roca id 8 id, 1 bulto Agustin Clevisss c nº Cruz de Malta id 23 id, 1 bulto c marca Viena id 31 id, 1 bulto c marca Golondrina id id, 1 bulto c marca Eolo id 8 id, 1 bulto c marca Camarones id 14 id, 1 bulto id Eolo id 17 id, 1 id R H C. Rivadavia id 19 id c, 1 id s marca Montevideo Octubre 5 907, 1 bulto s marca Helios id 8, id id id id Asunción id 12 id Federico Figueroa Lorrares 17 id id J. F, 1 bulto Venus Nobre 4 id, 1 bulto s/m Rivadavia id 12 id, id id id Vicuna 8 id id, id id id Londres 17, id J. Rausey Senette id id Rivadavia id 26 id, 1 bulto s/m Londres 17 id, id id Viena id 30 id Francisco aurigui, 1 bulto Rivadavia Dibre 8 907, 1 bulto s/m Golondrina id 14 id, id id Luna Marzo 6 908 s m, 1 bulto Corumba id 9 id s/m, 1 bulto Golondrina id 11 id C.H, 1 bulto s/m Rivadavia, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto F R.B. Luna de Abril 5 908, 1 bulto s m Viena id 8 id, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto Martín Camarones Abril 20 908.—El jefe.

v 3 septiembre.

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-10-Sep.

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á diez kilos cuatrocientos cincuenta gramos cigarros y trece kilos tabaco; que fueron detenidos al pretender introducirlos clandestinamente dentro de un carro el día seis del corriente los que fueron desembarcados del vapor inglés «Hypatia» para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 97 letra N, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 27 de 1908.—A. M. Capurro.

v-3 Septiembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideran con derecho á dos bolsas conteniendo tabaco en hoja con un peso total de veinticinco kilos, encontradas el día once del corriente en la cabecera Sur del galpón C de los elevadores del F. C. B. y R.; que deben comparecer dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, ante la Oficina del subscrito á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 258 letra F. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 27 de 1908.—A. R. Capurro. v-3 Septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Doña Elvira Palacios de Castro Sandblad, por sí y en representación de sus hijos menores Pedro y Elvira Isabel Tomasa Castro Sundblad, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado D. Pedro Castro Sundblad.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.—El secretario. v-12 Septiembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Catalina Girond de Canale, por sí y sus hijos: Federico Andrés Cornelio, Ernesto Hilarión y Alberto Pedro Canale, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración judicial D. Andrés Canale.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—El secretario. v-4 sept.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 12 de Septiembre á las 3 p. m., para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Edmundo J. Palma.

v-12 septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Septiembre del corriente año, para la provisión de los libros é impresos necesarios para el ejército y reparticiones militares durante el año 1909. Por informes y pliego de condiciones ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario. v 10-sepbre.

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario.

v-4-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Septiembre del corriente año, para la provisión de 52.000 metros de brin, de acuerdo con la

muestra tipo de la Intendencia de Guerra. Por informes y pliego de condiciones ocurrir á la 3a Sección de Secretaría.—El secretario.
v-23 septiembre.

Llámase á propuesta hasta el 23 de Septiembre á las 3 p. m para el arrendamiento de una Chacra de 100 hectáreas en Roca (Río Negro) por el término de cinco años.

Las condiciones pueden verse en la Comisaría de Policía de Roca, en la Administración de Propiedades (Intendencia de Guerra) y Mayoría del batallón 8º de infantería en Bahía Blanca.—El secretario. v 23 septiembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en el arroyo «Urquiza» jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Uruguay y que se encuentra depositada en esta dependencia Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 4,76, manga mts. 1,47 y puntal mts 0,54; tiene el nombre de «La Criolla», es de construcción lisa, de pino tea, su estado de conservación es regular.—Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—P. A.—A. Mallea, secretario. Oficial 1º.
v-1º-octubre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6m70 de eslora, 1m68 de manga y 0m80 de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de loneta con sus correspondientes cenefas, una cada de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenillas del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones son las siguientes: 5m95 de eslora, 1m20 de manga, y 0m40 de puntal; Nº 3367 de matrícula, forro y regala de cedro, curvas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. —Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor.
v-12 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 30 del corriente á las 3 p. m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc, de un puente sobre la cañada de Castañones en Villa Nueva (Córdoba) Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 1/908.
v-30 septiembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce (Santa Fe). Apertura propuestas, el día 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-9 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v-16 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Paraná.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná, hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Septiembre de 1908.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-26 septiembre.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champión, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno). Agosto 8 de 1908.—El secretario. v-21 septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno,—2º piso.—Buenos Aires, Sepbre 4 de 1908. v 3 octubre

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de los edificios destinados á Asilo Colonial Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Casa de Gobierno 2º piso). —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.
v-12 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión y colocación de Vías Decauville, en el Nuevo Hotel de Imigrantes de la Capital. Datos, en la Dirección de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno, 2º piso. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.
v-12 septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos pabellones en el edificio destinado á Cárcel en el Neuquen, hasta el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Base y datos en la Dirección General de Arquitectura, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.
v-5-septiembre.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la Capital, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Abril 15 de 1908.
v-14 septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

Por orden del señor Jefe de la División se hace saber al señor Arthur Gilderdale, que deberá pasar por esta oficina para notificarse de una resolución recaída en los expedientes M-2632, 2633, 2724, 2788, 2789 y 2790/1908, debiendo traer para reposición un sello de ($ 11) once pesos moneda nacional, un sello de once (11 $) pesos moneda nacional, uno de pesos diez ($ 10); uno de pesos nueve ($ 9) y tres de pesos ocho ($ 8) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-22 septiembre.

Por orden del Señor Jefe de la División, se hace saber al señor Ricardo Martín, que deberá pasar por esta Oficina para notificarse de una resolución recaída en el expediente 3686-M-1899, debiendo traer para reposición, sellos por valor de pesos ($ 22 m/n) veintidós moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-17 septiembre

SOLICITUD PARA EXPLOTAR FÓSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. M-3621-1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Juan Moreteau, soltero, mayor de edad, profesión Ingeniero, residente en la chacra (170) N, Municipio de Trelew, Territorio del Chubut ante V. E en la mejor forma me presento y expongo: Haber hallado en las barrancas de las mesetas situadas al sur del valle del río Chubut, ostras fósiles las cuales son diseminadas con otras con conchas en bancos de tierras arenosas y arcillosas mezcladas á menudo con impregnación y pequeñas vetas de sulfato de cal. En las faldas de las barrancas donde la tierra ha sido llevada por erosión las ostras se hallan á la superficie misma del suelo. Ensayos que he efectua-

do habiéndome mostrado la posibilidad de fabricar con estas substancias diferentes clases de cal y que probablemente sería también posible fabricar un yeso cemento del tipo llamado de Scott y cemento de puzolana artificial, quemando en hornos apropiados los productos mencionados y mezclándolos en proporciones convenientes, como dichas substancias no son explotadas: y siendo yo el primero, creo, en denunciar tales substancias y haber indicado que aplicaciones industriales pueden tener; de acuerdo con los artículos 5, 106, 113 y otros, pido me sea concedido por contrato y el máximum de tiempo, un permiso exclusivo para explotar sobre una extensión de (2000) hectáreas las ostras fósiles como también las tierras arenosas, arcillosas, calcáreas, y el sulfato de cal, comprometiéndome: construir un horno para la fabricación de la cal, hacer ensayos con el propósito de llegar á fabricar el cemento y á pagar al Superior Gobierno un impuesto de cincuenta centavos moneda nacional por cada tonelada de cal ó cemento vendida. Ahora en vista de los gastos que siempre requieren las primeras instalaciones, como también de la dificultad de vender un producto no conocido; pido á S. E. el señor Ministro exonerarme del derecho de los cincuenta centavos por el término de tres años á reducir dicho derecho tanto como sea posible de manera á darme más facilidad para implantar esta nueva industria en el territorio del Chubut. La concesión de (2000) hectáreas que solicito se halla en terrenos fiscales no cercados ni labrados y casi en su totalidad sin agua la mayor parte del año, está formada por barrancas y mesetas mas altas que el nivel del valle. Pido la ubicación de las (2000) hectáreas en dos fracciones (A) y (B) en la forma siguiente: una fracción (A) de 1570 hectáreas limitada al norte por las líneas que limitan al sur las chacras 75, 74, 90, 91 A, 107 A, y 127 al este por una línea recta del norte al sur aproximadamente 2400 metros que principiará en el mojón esquinero Sur de las chacras 75, 76 y terminará en un punto B situado al sur á 2400 metros aproximadamente del mojón sur común de las chacras 75 y 76. Al Oeste por una línea recta de norte al sur de aproximadamente 1650 metros que principiará en el mojón esquinero común de las chacras 128 A, 128, 127 y terminará al sur en un punto A situado á 1650 metros del mojón común de las chacras 128 A, 128 y 127. Al Sur por una línea recta de aproximadamente 10900 metros que unirá los puntos A B donde terminan las dos líneas límites del Este y Oeste. Una fracción B de 430 hectáreas delimitada como sigue: Al norte por una línea recta que principia al esquinero común Sur de las chacras 58 S y 58 A y termina en un punto situado al Sur del mojón esquinero común sur de las chacras 75 y 76 y á 400 metros de dicho mojón. Al Sur por una línea recta paralela á la línea límite norte de aproximadamente 5400 metros y situada á 800 metros más al sur que esta última línea. Al Este por una línea recta del norte al sur de aproximadamente (800) metros que principia en el mojón esquinero común sur de las chacras (58) S, 58 (A). Al Oeste por la fracción A de 1570 hectáreas. Ahora como en la fracción A, hay una extensión importante donde no hay ostras fósiles en cantidad suficiente para una explotación remuneradora en el caso de no haber inconvenientes pediría como límite sur de la fracción A una línea recta A B paralela á la línea A' B' y situada á (800) metros más al sur dejándome la facultad de indicar después cuáles serán los límites norte de la fracción A. La cantera llevará el nombre de cantera calizoyesera del Chubut—Con la presente solicitud mando por encomienda postal dos paquetes con muestras extraídas en la barranca situada derecho al sur del mojón esquinero común sur de las chacras (90) y (74) Dichas muestras son numeradas como sigue: Nº 1 Ostras fósiles; Nº 2-3-4 banco areno arcilloso donde se hallan las ostras fósiles con otras conchas (5) tierra areno arcillosa á veces algo salada (6) concha de ostra trasformada en sulfato de cal (7) sulfato de cal mezclado con tierra areno arcillosa (8) sulfato de cal fibroso (9) sulfato de cal lamcliforme. - La solicitud va acompañada de un croquis de la región á escala de 150.000. Para poder efectuar los trámites con mayor facilidad doy poder al Señor Rodolfo Soldan, domiciliado Paraguay 2678; para pagar los gastos de publicaciones ú otros como también firmar en mi nombre los documentos necesarios, hacer reposición de sellos y representarme ante el Superior Gobierno para seguir los trámites que podría originar la presente solicitud.—Dios guarde á V. E.—J. Moreteau.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Julio de mil novecientos ocho, á las cuatro y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo dirigido al Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregada por el empleado de esta repartición D. Florentino Susr.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 13 de 1908.—Pásese á la División de Minas para que le dé el trámite que sea del caso.—Ortiz de Rozas (hijo). —Julio 15 de 1908.—Pase á minas á sus efectos con las muestras. p. a. Juan Monteverde, secretario.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.—Señor Jefe: tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud aconsejando se ordene la publicación en el Boletín Oficial 3 veces en 15 días fijando un plazo de 60 días á contar desde la última publicación, para deducir oposiciones. — Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Sección Minas—Se Resuelve: Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de 15 días, fijando un plazo de 60 días á contar desde la última publicación para deducir oposiciones, fíjese carteles avisos en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 340-v 3-septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.055



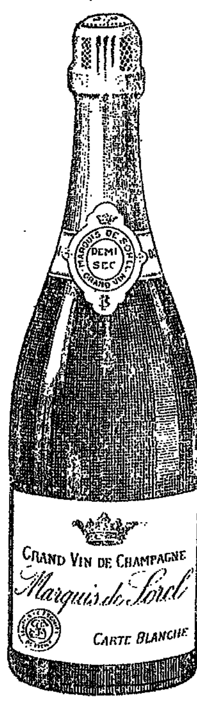
Agosto 29 de 1908.—Francisco Girbau.—Naipes, clase 60 v-5 septiembre.

Acta nº 24.059

«Gorriones»

Agosto 28 de 1908.—Antonio Tabacco.—Artículos de la clase 68. v 5 sepbre.

Acta nº 24.056



Agosto 29 de 1908—Les Fils de F. Schmidt.—Artículos de la clase 68. v-5 septiembre.

Acta nº 24.025







Agosto 26 de 1908.—R F. Simmons & Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-3 septiembre.

Acta nº 24.066



Agosto 31 de 1908.—Gath y Chaves.—Aparatos y palanquetas de resorte para ejercicios atléticos de la clase 60. v-7 septiembre.

Acta nº 24.048

«Radua»

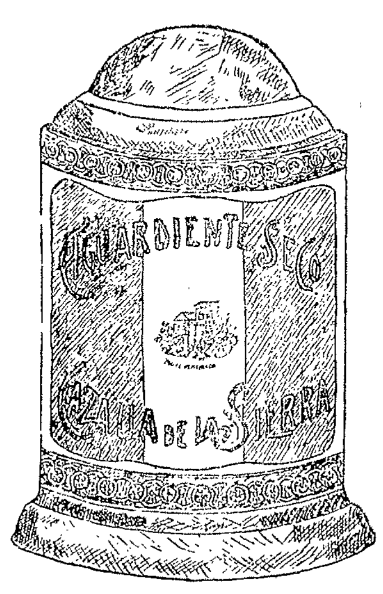
Agosto 28 de 1908.—Munro & Cía.—Jabones, legías, cremas, polvos y líquidos para limpiar, clases 14, 32 y 58. v-5 septiembre.

Acta nº 23.880



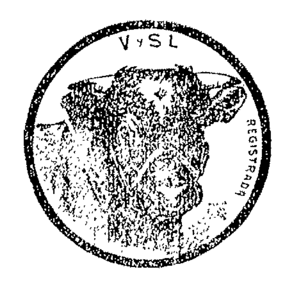
Marzo 21 de 1908.—Droguería de la Estrella Lta.—Aparatos fotográficos, clase 75. (Modificada). v 5 sepbre.

Acta nº 23.169



Mayo 8 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. Envase. (duplicada). v 5 sepbre.

Acta nº 24.032



Agosto 27 de 1908.—José Ligniéres.—Sueros y vacunas, clase 79. v-3 septiembre.

Acta nº 24.031

«Mobiloil»

Agosto 27 de 1908.—Vacuum Oil Company.—Artículos de las clases 9, 11 á 15, 33 y 58. v-3 septiembre.

Acta nº 24.038



Agosto 28 de 1908.—John Jameson & Son Limited.—Whisky y bebidas espirituosas, clase 68. v-4 septiembre.

Acta nº 24.045

CREWDSON & COMPY

Agosto 28 de 1908.—Horrockses, Crewdson & Co. Limited.—Artículos de las clases 44 á 52. v-4 septiembre.

Acta nº 24.047

HORROCKSES MILLER & Cº

Agosto 28 de 1908.—Horrockses, Crewdson & Cº. Limited.—Artículos de las clases 44 á 52. v-4 septiembre.

Acta nº 24.049



Agosto 28 de 1908.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67. v 4 septiembre.

Acta nº 24.051

«Blumen»

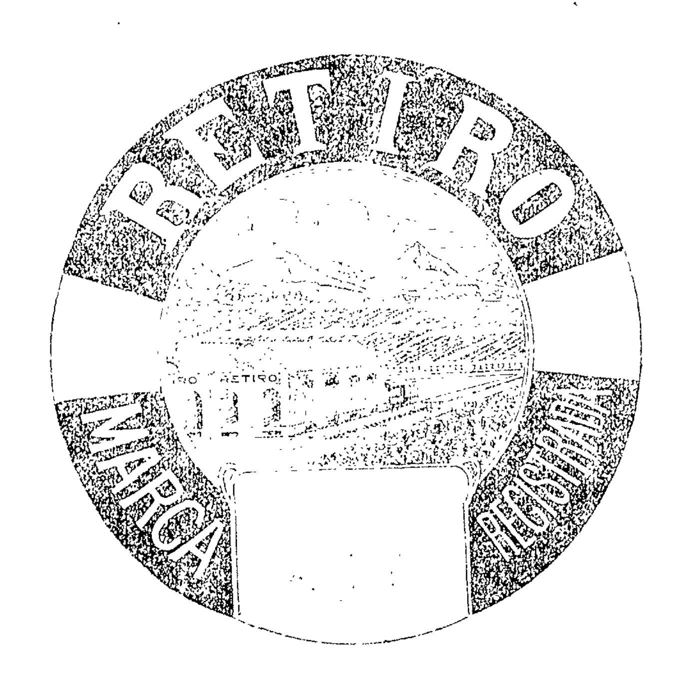
Agosto 28 de 1908.—Sd. Anm. La Fármaco Argentina.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v 4 sepbre.

Acta nº 24.046

«Siglio de Oro»

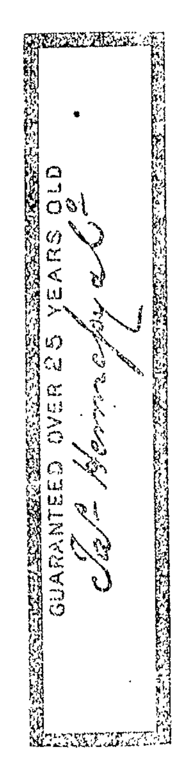
Agosto 28 de 1908.—Horrokses, Crewdson & Cº Limited.—Artículos de las clases 44 á 52. v-4 septiembre.

Acta nº 24.036



Agosto 27 de 1908.—Garavaglio y Zorraquín.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 septiembre.

Acta nº 24.033



Agosto 27 de 1908.—Jas. Hennessy y Co.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3 septiembre.

Acta nº 24 035



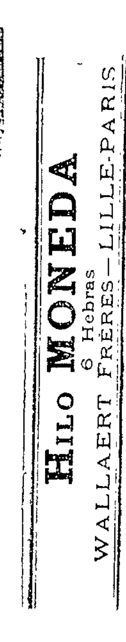
Agosto 27 de 1908.—Wallaert Frères.—Hilos de las clases 44 á 47. v-3 septiembre.

Acta nº 24 034



Agosto 27 de 1908.—Domingo Deul' fen Piana.—Artículos de la clase 72.
v-3 septiembre.

Acta nº 24 037



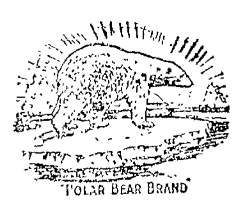
Agosto 27 de 1908.—Wallaert Frères.—Hilos de las clases 44 á 47. v 3 septiembre.

Acta nº 24.040

«Horeco»

Agosto 28 de 1908.—W. A. Rose & Cº.—Composiciones impermeables y refrigerantes, clases 7, 29, 33 y 73. v-4 septiembre.

Acta nº 24 041



Agosto 28 de 1908.—Joseph Banham—Artículos de las clases 9, 15, 29, 33, 43 y 73.
v-4 septiembre.

Acta nº 24.044.

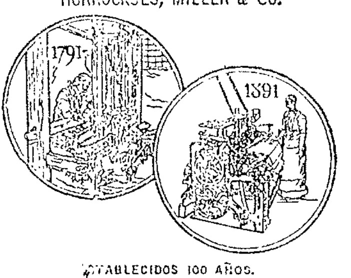
HOLBROOK & CO

Agosto 28 de 1908.—Holbrooks Limited.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-4 septiembre.

Acta nº 24 042

HORROCKSES MILLER & Cºs
MANUFACTURE





Agosto 28 de 1908.—Horrockses, Crewdson & Cº. Limited.—Artículos de las clases 44 á 52.
v 4 septiembre.

Acta nº 24.057

«Quito»

Agosto 29 de 1908.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 septiembre.

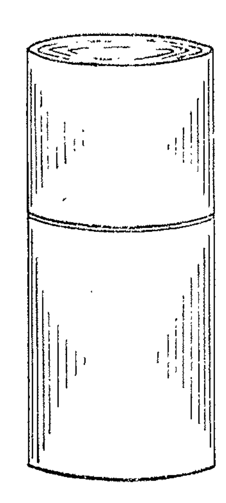
Acta nº 24 058





INSTITUTO FERRAN, BARCELONA

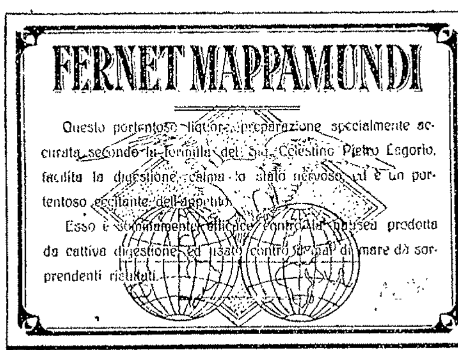


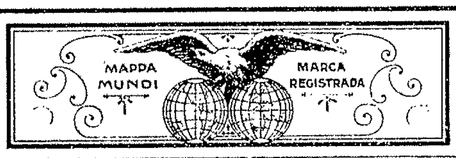




Agosto 29 de 1908.—Doctor Jaime Ferran.—Articulos de las clases 11 y 79. v 5 septiembre.

Acta nº 24.068





Agosto 31 de 1908.—Lagorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 7 septiembre.

Acta nº 24.059

«Kosmeo»

Agosto 29 de 1908.—S. B. Lederer y G. Ussher.—Artículos de las clases 1 á 79. v 5 septiembre.

Acta nº 24.054

«Savoia»

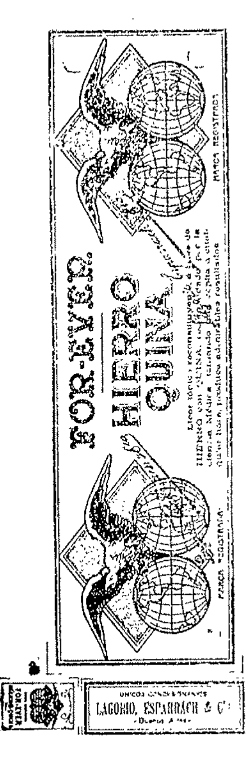
Agosto 29 de 1908.—Francesco Cinzano & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5 septiembre.

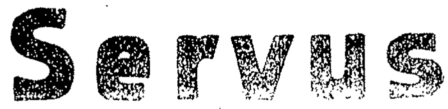
Acta nº 24 062

«Nieve»

Agosto 31 de 1908.—Emilio Pujal.—Sobres, cartones y papeles en general de las clases 32, 34, 58, 59 y 72. v 7 septiembre.

Acta nº 24.067





Agosto 31 de 1908.—Lagorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 7 septiembre.

Acta nº 24 060

«Glidine»

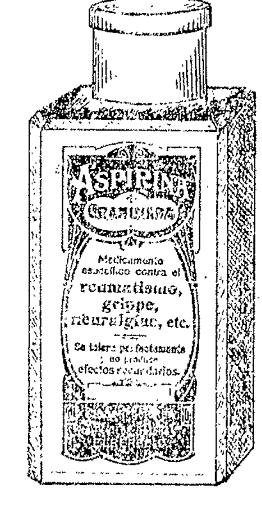
Agosto 31 de 1908.—Dr. phil. Volkmar Friedrich August Klopfer.—Artículos de las clases 1 á 79 cajas de hierro, lechería y hielo de la clase 80. v-7 septiembre.

Acta nº 24 052

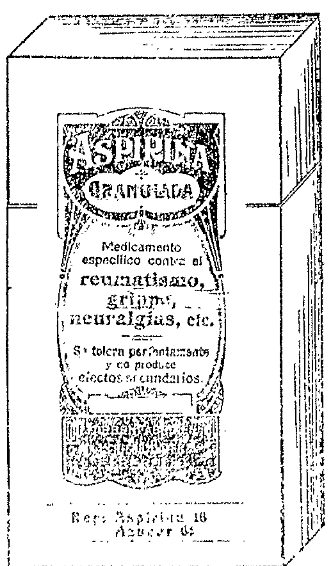
Servus

Agosto 29 de 1908.—Lob ... & Cº.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 14, 15, 32 y 53. v-5 septiembre.

Acta nº 24 063

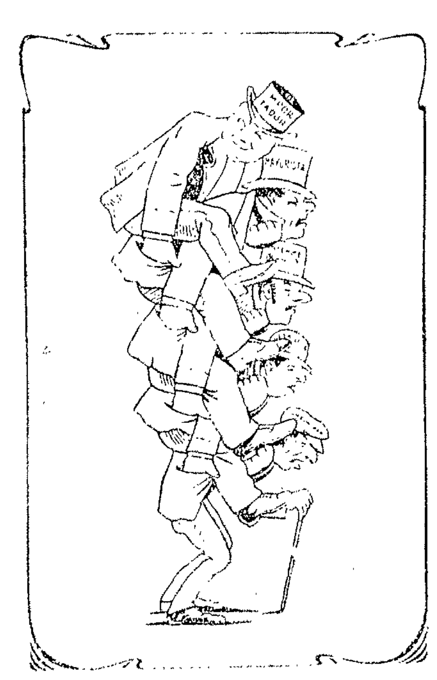






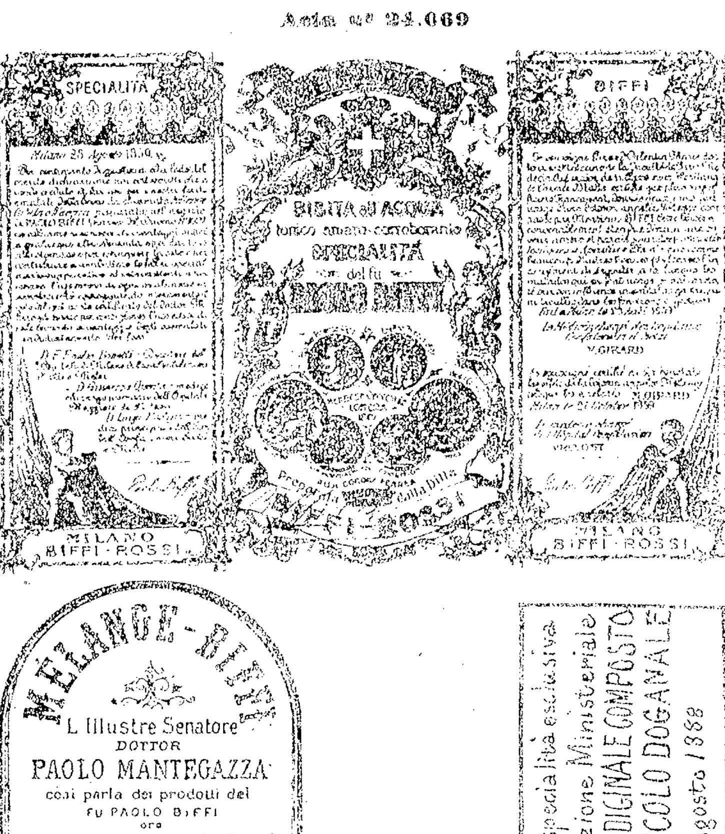
Agosto 31 de 1908.—Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Envoltorio). v 7 septiembre.

Acta nº 24.053



Agosto 29 de 1908.—S... Cooperativa Nacional de Consumo ...—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v 5 septiembre.

Acta nº 24.069



MÉLANGE-BIFFI

L Illustre Senatore
DOTTOR
PAOLO MANTEGAZZA
così parla dei prodotti del
FU PAOLO BIFFI
ora
BIFFI-ROSSI

Fra le molte Specialità
ne troverete quel famoso
MÉLANGE
che noi stimiamo come be-
vanda pei sani, e dobbiamo
consigliarlo come una delle
tante medicine amare, che
hanno nella dolce vita del-
l'uomo il loro quarto d'ora
d'opportunità
Anche l'amaro ha la pro-
pria missione in questo basso
mondo sublunare

BIFFI-ROSSI
MILANO

IL MELANGE del fu PAOLO BIFFI, specialità esclusiva della DITTA BIFFI-ROSSI con disposizione Ministeriale 28 Ottobre 1888 è riconosciuto come MEDICINALE COMPOSTO e quindi ESONERATO da qualunque VINCOLO DOGANALE di cui alla legge andata in vigore il 1° Agosto 1888

Biffi-Rossi

MILANO

Septiembre 1º de 1908.—Juan Donnini.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-9 septiembre.

Acta nº 23.293

VERO VINO
DELLE CANTINE
UNIONE PRODUTTORI DEL CHIANTI
GREVE
CHIANTI
TOSCANA

Mayo 27 de 1908.—José Casini.—Artículos de la clase 68. (Modificada). v-9 septiembre.

Acta nº 24.061

«Ciba»

Agosto 31 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-7 septiembre.

Acta nº 24.065



Agosto 31 de 1908.—Gath y Chaves.—Pelotas y artículos para Sport de la clase 60. v-7 septiembre.

Acta nº 24.070

«Energos»

Septiembre 1º de 1908.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9 septiembre.

Acta nº 24.039



Agosto 28 de 1908.—W. A. Rose & Cº.—Composiciones impermeables y refrigerantes para paredes y techos, clases 7, 29, 33 y 73. v-4 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.